



RADICADO NO.: 202600407000294713

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 18 junio 2026.

PARA: LINA PATRICIA GUERRA TRIANA

DE: LUZ MARIA SANCHEZ DUQUE

REFERENCIA: Comunicación de Sentencia T-158 de 2026

ESTIMADA

Cordial saludo,

De manera atenta, y en el marco de las competencias asignadas a la Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales, remito copia digital de la Sentencia T-158 de 2026, proferida por la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, para que se adelanten las gestiones institucionales requeridas frente a la orden impartida a la Defensoría del Pueblo.

La providencia amparó los derechos fundamentales de la señora *Daniela* a una vida libre de violencias, a la igualdad y no discriminación, al buen nombre, a la honra, a la imagen, a la intimidad y a la protección de datos personales. La Corte encontró que dichos derechos fueron vulnerados mediante publicaciones en redes sociales y plataformas digitales en las que se le atribuyó la comisión de conductas delictivas, se utilizó su imagen sin autorización y se divulgaron datos personales sensibles o semiprivados.

En este caso, la Corte precisó que las conductas examinadas no estaban amparadas por la libertad de expresión, en tanto configuraron violencia digital basada en género, violencia simbólica, afectación a la reputación, uso indebido de la imagen y tratamiento no autorizado de datos personales.

En lo que respecta directamente a la Defensoría del Pueblo, la parte resolutive dispuso lo siguiente:

Octavo. REMITIR copia de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, para que, en el ámbito de sus competencias, publiquen la versión anonimizada de esta sentencia en su página web oficial.

Así las cosas, se comparte el mencionado fallo para que desde la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional adelante las gestiones defensoriales correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional.

Asimismo, amablemente se solicita informar a esta Delegada las acciones adelantadas y, en especial, la fecha, el enlace y tiempo determinado de la

publicación, para efectos de seguimiento institucional al cumplimiento de la orden de la Corte.

Se adjunta a este oficio copia digital de la Sentencia T-158 de 2026 y se remite también a la Delegada para la Protección de Derechos de Ambientes Digitales y Libertad de Expresión y la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género para su información y conocimiento.

Cualquier duda o inquietud estamos a su disposición.

Atentamente,



LUZ MARIA SANCHEZ DUQUE
DELEGADA

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Aprobado el: 18/junio/2026 03:06:22 p. m.

Hash: CI-ada0073cc23b225ba5a60c3653fbb317954930ad

Anexo: ARCHIVOS EN PDF

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jenifer Palomino Amarís	jepalomino [18/junio/2026 11:25:54 a. m.]
Revisó	Jesus David Medina Carreno	jesumedita [16/junio/2026 02:01:29 p. m.]
Revisó	Jesus David Medina Carreno	jesumedita [18/junio/2026 12:29:32 p. m.]
Aprobó	Luz Maria Sanchez Duque	luzsanchez [18/junio/2026 03:06:22 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente
Código QR.

